

mis sin omision

A V.S. pedimos y suplicamos asi lo provea, y mande en justicia
q. solicitamos con costas &

Alonso de Marcos Romero, y Fermín Medina

Juan Oliva

Seguiese en el dia taxo y apaxebimiento los
autos q. se expresan de la parte y lugar donde
existen. Lima Oct. 26 de 1819.

Alonso de Marcos Romero
Alm.

José Fernando de Lagos
P. no P. lo
E. n.

recelos de qd se pudiesen perder en supodra y aben es
pexar a qd se evaque la declaratoria en la sum
lea de diemos prevenida q. el sup. for. q. l. sexta
muy del caso q. se acoxiene al testimonio q.

Sup. de S. M. sup. de S. M. sup. de S. M.
Solicitan. y f. ells.
Sup. de S. M. sup. de S. M. sup. de S. M.
suspenden los efectos del apremio
librado, respecto a la imposibilidad q. hay de sacar
los autos q. haberse convida vista al for. Fiscal
de S. M. con el C. de S. M. y mandan en la
demas como llevo fecho y es de sup. de S. M.
Procurador de S. M. de S. M. de S. M.

Tratado. de una octava 15 de 1819

Hydrobr

Atenti

Jose Leonardo de Laguarda

Revisado y Not. de S. M. de S. M. de S. M.
cientos diez y siete = diez y siete
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
Gonzalez y S. M. de S. M. de S. M.
qui en favor de S. M. de S. M.

Gonzalez

Laguarda



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Por Subd.

Mans. Gortziaga en n. de Marcos Promas y Ferrnir Medina en los autos con los Diezme rot de Lunin y Huanocuri, sobre indebidas exacciones con lo demas deducido: Digo: Que estando mis ptes. p. responden el traslado pendiente, sobre el recopim. de los autos de la mat.ª, han tenido noticia, q. D. Juan Colmenarez los ha puesto en mano de V. S.ª En esta vta. y para q. contesten mis ptes. como corresponde y pidan lo q. mas convenga a su dño, recuitan los autos. Y para ello

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar o sea una vez recuso, y la dña. sea may. q. debidamte. a compareas, a los expresados autos, y fho se me entreguen integros p. en sus dña. exponer lo conveniente sin que en el interim comparea, ni ponga por sí. En fha. de V. S.ª Mans. de Gortziaga

89

Agregare a los ofi^{os} materia, y trahegante p^o probar.
Lima a Diciembre 1819.

Amigos

Ateni

José Bernardo de Lagor
E. no p. co
11. 11

En cumplimiento de lo mandado en el ofi^o anterior la razon que puede dar es que habiendo sacado de esta oficina los autos q^e se me mandan agregar el ofi^o Justo Zumeta p^o parte de Don Fran^{co} Caldera, lo p^o en manos del Sr. Manuel de Aquilar Diezmas el 4 de Mayo de este año el dia diez de Mayo de este presente. Nos, segun consta del ofi^o q^e en esta fecha se me presenta: a Lima Diciembre siete de mil ochocientos diez y nueve

Ateni

José Bernardo de Lagor
E. no p. co
11. 11

No existiendo los autos en el ofi^o al presente escrivano, los recogerá a la parte o lugar donde estuvieren, y los traerá al despacho para en su vista proveer lo que convenga. Lima Esp. 17 de Mayo 1820.

Vallejo

[Signature]

[Signature]



SELLO CUARTO, VEINTI
TRES AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

yo y firmo el auto anterior el Sr. Dn.
Fernan Gallego Samaran y Comediano, Alcaide Provisio
rial de la Sta. Comandad, Regidor perpetuo del
Consejo. Cav. de San Blas. Subd. de Partido del
Cuzco y su jurisdiccion P. S. M., con residencia
en la P. D. Buenaventura Arancana, Alcaide de esta
P. D. y de la Colegiado, Alcaide Perpetuo del P. S.
Consejo. Cav. de San Blas. Privativo de su
dignidad de Alcaide

Atemi Juan Bernardo de Lagunas
Esc. no P. S. M.